

RESOLUCIÓN 113 DE 2015

(marzo 19)

Diario Oficial No. 49.688 de 6 de noviembre de 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2015 de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10 de Decreto-ley 1221 de 1993, el Decreto-ley 1567 de 1998 artículo [3o](#) literales c) y d), la Ley [909](#) de 2004 y el Decreto [1227](#) de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [54](#) de la Constitución Política establece como obligación del Estado y de los empleadores “... ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran...”.

Que mediante el Decreto número [1567](#) de 1998 se creó el “Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado”.

Que el literal c) del artículo [3o](#) de este Decreto señaló como uno de los cinco (5) componentes del Sistema, los denominados “Planes Institucionales”, y estableció “Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto-ley y con la planeación institucional. (...) La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución”.

Que mediante el Decreto número [4665](#) de 2007 se adoptó la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos.

Que el numeral 1 del artículo [36](#) de la Ley 909 de 2004, establece “La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño...”

Que el artículo [65](#) del Decreto número 1227 de 2005 señala que “Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales (...)”.

Que el artículo [66](#) de este Decreto prevé que “Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”.

Que el artículo 1o de la Ley 1064 de 2006 estableció “Reemplácese la denominación de educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto número Reglamentario 114 de 1996, por la de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Unidad aplicó los lineamientos establecidos en la “Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación (PIC) con base en Proyectos de aprendizaje en equipo” elaborada por el DAFP y la ESAP; con el ánimo de sensibilizar, formular proyectos de aprendizaje en equipo, consolidar el diagnóstico de necesidades de la entidad y programar el Plan de Capacitaciones Institucional, utilizando los formatos propuestos en la mencionada guía y con la participación de la mayoría de los funcionarios de la entidad.

Que como resultado de esta labor el Comité Directivo de la Unidad en reunión del día 27 de febrero de 2015 aprobó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2015 y realizó la aprobación de los proyectos de aprendizaje propuestos con base en los documentos presentados por el Grupo de Talento Humano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2015 de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



ARTÍCULO 2o. El Plan Institucional de Capacitación de la UACT tiene como objetivo “Ofrecer a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial - UACT, inducción, reinducción, capacitación, formación y entrenamiento en el puesto de trabajo, para el desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, de tal manera que permita su eficacia personal, grupal e institucional enfocada al cumplimiento de la misión institucional”.



ARTÍCULO 3o. El Plan Institucional de Capacitación corresponde a la vigencia 2015 y se ejecutará con cargo a los recursos de esta vigencia previstos en el rubro A-2-0-4-21-5, en el cual existe apropiación presupuestal para llevar a cabo las actividades programadas.



ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., el 19 de marzo de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Director General Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial,

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

